



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Yotoco, Valle del Cauca, 19 de Julio de 2022.A
Despacho del Titular, la demanda Ejecutiva (proceso acumulado) con memorial para autorizar dependencia judicial.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 064
Julio 21 de 2022

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS
DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO	: Ejecutivo
RADICADO	: 76-890-40-89-001-2017-00135 ACUMULADO 2018-00039 -00
DEMANDANTE	: Rodrigo Domínguez Gil - julio Cesar Pérez Chicue
DEMANDADO	: Jesús Antonio Azcarate Vásquez

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 300

Yotoco, Valle del Cauca, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Allega escrito el apoderado de la parte actora en el que autoriza a la joven Gabriela Carvajal Ortiz identificada con la cedula Nro. 1.193.533.815 , de manera general en los siguientes términos:

“revisar expedientes en los que actuó como apoderado del actor o en la parte accionada que cursen en su despacho, igualmente para que esta eleve los derechos de petición que conciernen a la parte administrativa (...) y en general para todas las actividades connaturales a la coadyuvancia operativa...”.

Conforme a lo anterior se precia que el artículo 123 del CGP autoriza que los expedientes pueden ser examinados por los abogados inscritos y por los dependientes de estos, formalmente autorizados. Igualmente, el Decreto 196 de 1971, señala en sus artículos 26 Nral F) *Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho* (..) y 27 *“Los dependientes de abogados inscritos **solo podrán examinar los expedientes** en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad M.Z.P*



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, **quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad**" (negrita y subrayado fuera de texto)

Es preciso indica que en auto de fecha 271 de fecha 30 de junio de 2022, se señalo al apoderado lo siguiente: "se le recuerda al apoderado que al dependiente judicial solo se le pueden otorgar las facultades descritas en las normas antes citadas, **tales como recibir información general del proceso, y no las que fueron indicadas en su escrito (elevar derechos de petición, y en general para todas las actividades connaturales a la coadyuvancia operativa, entre otros)**, ya que el ejercicio y las consecuentes responsabilidades de la representación judicial reside exclusivamente en el abogado a quien la parte le ha conferido poder, y no en un dependiente judicial". Pese a lo anterior la presente solicitud fue elevada bajo los mismos fundamentos de la petición elevada el día 10 de junio de 2022, sin embargo y atendiendo que en esta oportunidad fue allegada la certificación de la universidad UCEVA, se procederá autorizar a la estudiante solo en los términos indicados por la norma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR dependencia judicial a la estudiante de derecho Gabriela Carvajal Ortiz identificada con la cedula Nro. 1.193.533.815, **UNICAMENTE** bajo los términos señalados en el Decreto 196 de 1971, y NO en los términos señalados por el abogado en su memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f070af9d598886c4b9abe1316d06dbbf2442a5aec6fecea725e6e34eb1756c62**

Documento generado en 19/07/2022 01:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>